

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número 072

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página 1 de 4

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRÓRROGA DE PERMISO PARA
EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 072
EXPEDIENTE: UNIÓN COSTA DE MANZANILLO No. 013
Número de Bitácora: 06/K0-0461/10/16

Permisionario:	GELACIO CAMACHO DE JESÚS.
Estado:	COLIMA
Municipio:	MANZANILLO
Ubicación:	PLAYA MIRAMAR DE PALMITAS A DELFOS
Vigencia:	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
Uso Autorizado:	COMERCIO AMBULANTE No. DE CONTROL 3190

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL (A) C. GELACIO CAMACHO DE JESÚS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", MEDIANTE LA QUE AUTORIZA PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 02 de diciembre del 2015 la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó a favor del (a) C. Gelacio Camacho de Jesús, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. 072, en el tramo Playa Miramar de Palmitas a Delfos en el municipio de Manzanillo, para ejercer la actividad de venta de artesanías y hechura de tatuajes temporales de gena en forma ambulante, debiendo recabar previamente la autorización del municipio para el giro comercial.
- II. Que por formato de solicitud, presentado y recibido por esta Secretaría a través de la Delegación Federal en el Estado de Colima el día 24 de octubre del 2016 "**EL PERMISIONARIO**", solicitó se le otorgue la prórroga de permiso con número de Credencial 072 para ejercer el comercio ambulante de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.
- III. Que a la fecha el ingreso de la nueva solicitud con número de bitácora 06/K0-0461/10/16, el permiso indicado en el primer párrafo, se encuentra vigente.
- IV. Para los efectos del presente permiso para el comercio ambulante, "**EL PERMISIONARIO**" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad le corresponde, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyas facultades son: otorgar, prorrogar, negar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia. Que por lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1; 2 fracción XXIX, 37, 38, 39 fracción IX inciso a); Artículo 1 fracción I; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción IV y V; 8, 13, 16, 28 fracción V y VI; 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo 1, 5, 6, 7, fracción I, II y III; 8, 11, 12, 13, 31, 34, 35, 44, 45, 47, 49, 52, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Artículo 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos y Artículo primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015 y de acuerdo al Artículo 40, Fracción IX, inciso a) y Fracción XXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente, esta Delegación Federal en el Estado de Colima de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del suscrito Delegado Federal, es competente para resolver respecto de la solicitud de permiso para ejercer el comercio ambulante en playas y/o zona federal marítimo terrestre no concesionadas en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, presentado por el (a) C. Gelacio Camacho de Jesús y resuelve:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRÓRROGA DE PERMISO PARA
EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 072
EXPEDIENTE: UNIÓN COSTA DE MANZANILLO No. 013
Número de Bitácora: 06/K0-0461/10/16

Permisario:	GELACIO CAMACHO DE JESÚS.
Estado:	COLIMA
Municipio:	MANZANILLO
Ubicación:	PLAYA MIRAMAR DE PALMITAS A DELFOS
Vigencia:	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
Uso Autorizado:	COMERCIO AMBULANTE No. DE CONTROL 3190

ÚNICO.- Que es procedente otorgar el permiso con número de **Credencial 072**, para ejercer el Comercio Ambulante en el tramo **Playa Miramar de Palmitas a Delfos**, municipio de **Manzanillo** del estado de Colima, al tenor de los siguientes términos y condiciones, de conformidad por lo señalado en el artículo 27 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, al tenor de las siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL PERMISO

PRIMERA.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante, tiene por objeto autorizar única y exclusivamente a "EL PERMISIONARIO" el Uso, Goce y/o Aprovechamiento de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada en el tramo de **Playa Miramar de Palmitas a Delfos**, municipio de Manzanillo del estado de Colima, para realizar la actividad de **venta de artesanías y hechura de tatuajes temporales de gena** en forma ambulante debiendo recabar previamente la autorización del municipio para el giro comercial.

SEGUNDA.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante en la playa y/o zona federal marítima terrestre no concesionada en el municipio de Manzanillo del estado de Colima, **no crea derechos reales** a favor de "EL PERMISIONARIO", y autoriza exclusivamente el derecho de usar, gozar y/o aprovechar la playa y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada.

TERCERA.- Este permiso es personal e intransferible por lo que solo el titular puede desarrollar la actividad autorizada y su comercio entre particulares queda sujeto a las sanciones previstas por la Ley aplicable en la materia.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DEL PERMISO

CUARTA.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante en las playas y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, se otorga por un periodo que va del día **01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017**.

Al vencimiento de este permiso para ejercer el comercio ambulante "EL PERMISIONARIO" deberá devolverlo a esta Delegación Federal, quedando apercibido de que en caso de no acatar lo anterior se hará acreedor a las sanciones previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia; **en el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 10 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

QUINTA.- "EL PERMISIONARIO", Se obliga a:

- I. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada en el horario de 10:00 a 18:00 hrs.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al mar.
- III. Garantizar el libre tránsito por la playa, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, absteniéndose de colocar algún objeto y/o mueble (mesas, carrito, sillas, sombrillas, asadores, cámaras de llantas "salvavidas", etc.) que lo impida, lo limite o lo obstruya.
- IV. Abstenerse de hacerse acompañar de alguna persona que lo ayude o apoye en la realización de la actividad.
- V. No ejercer la actividad autorizada en áreas o superficies de zona federal marítima terrestre y/o terrenos ganados al mar concesionadas salvo que cuente con el visto bueno del titular de la misma.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRÓRROGA DE PERMISO PARA
EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 072
EXPEDIENTE: UNIÓN COSTA DE MANZANILLO No. 013
Número de Bitácora: 06/K0-0461/10/16

Permisionario:	GELACIO CAMACHO DE JESÚS.
Estado:	COLIMA
Municipio:	MANZANILLO
Ubicación:	PLAYA MIRAMAR DE PALMITAS A DELFOS
Vigencia:	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
Uso Autorizado:	COMERCIO AMBULANTE No. DE CONTROL 3190

- VI. Abstenerse de ejercer el comercio en forma fija y/o semi-fija, de lo contrario se le iniciará el procedimiento administrativo de revocación del permiso.
- VII. Portar la identificación con fotografía y el permiso original expedido por "LA SECRETARÍA", que deberá contener sus datos personales que permitan su plena identificación.
- VIII. Asistir aseado y portar vestimenta de color blanco libre de estampados de cualquier índole.
- IX. Portar en todo momento las facturas de los productos que comercialice para acreditar la legal procedencia de los mismos y la calidad de estos, cuando se le solicite por la autoridad competente.
- X. Colaborar con las autoridades para facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en las playas, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar en el Municipio de Manzanillo, estado de Colima, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables contenidas en el presente permiso y todas las relativas al mismo.
- XI. Acreditar su participación en las campañas de limpieza de playas y ríos, que la Secretaría u otra dependencia convoque.
- XII. Acreditar la participación a cursos de capacitación impartidos por la Secretaría de Turismo del Estado, Salud y Protección Civil.
- XIII. En caso de giros con venta de alimentos, atender las disposiciones y recomendaciones de la autoridad en materia de seguridad e higiene de alimentos que comercialice, así como atender las disposiciones aplicables al ejercicio del comercio ambulante.
- XIV. Colaborar con las autoridades de Protección Civil en los casos en que se le solicite.
- XV. Abstenerse de introducir y estacionar vehículos de cualquier tipo en la zona federal marítimo terrestre y/o áreas de playa, conforme lo prohíbe el artículo 7 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar.
- XVI. Abstenerse de estacionar vehículos que impidan o limiten el libre tránsito peatonal y vehicular de turistas y paseantes en las áreas identificadas como accesos públicos a la playa.
- XVII. Deberá solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme al Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

CAPÍTULO IV DE LA REVOCACIÓN Y DE LA EXTINCIÓN

SEXTA.- Serán causas de revocación de acuerdo al Artículo 47 del reglamento

- I. Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgado el permiso.
- II. Dar al objeto del permiso un uso distinto al autorizado.
- III. El Incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el presente permiso.
- IV. El trato, arrendamiento, subarrendamiento, transferencia, cesión, contrato o venta que se haga del presente permiso entre particulares.
- V. No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de tres meses.

SÉPTIMA.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante de acuerdo al Artículo 44 del reglamento se extingue por:

- I. Vencimiento de su vigencia.
- II. Renuncia de "EL PERMISIONARIO", sin importar el motivo de dicha renuncia.
- III. Muerte de "EL PERMISIONARIO".
- IV. Por revocación del permiso

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de este Permiso es causa de Revocación, lo anterior de conformidad a lo señalado por el Artículo 47 fracción IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

NOVENA.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PRÓRROGA DE PERMISO PARA
EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 072
EXPEDIENTE: UNIÓN COSTA DE MANZANILLO No. 013**
Número de Bitácora: 06/K0-0461/10/16

Permissionario:	GELACIO CAMACHO DE JESÚS.
Estado:	COLIMA
Municipio:	MANZANILLO
Ubicación:	PLAYA MIRAMAR DE PALMITAS A DELFOS
Vigencia:	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
Uso Autorizado:	COMERCIO AMBULANTE No. DE CONTROL 3190

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Colima, Col., el día 25 del mes de noviembre del año 2016.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA



**EL PERMISIONARIO
ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PERMISO**

C. GELACIO CAMACHO DE JESÚS.

*RECIBI DOCUMENTO ORIGINAL
29/11/2016*